

ORDENANZA REGULADORA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 2 AÑOS PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE La ATENCIÓN DEL MENOR EN CENTROS De EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza regir el procedimiento de concesión de subvenciones, para la atención a las familias con menores de 0 a 2 años para los gastos derivados de la atención del menor en centros de educación infantil.

La subvención comprende los gastos mensuales derivados de la asistencia en el centro de educación infantil de 0 a 2 años en el municipio de Albalat dels Sorells o próximo al mismo o del puesto de trabajo, no extendiéndose a mensualidades anteriores al curso vigente a fecha de la publicación de la convocatoria, ni a gastos de matrícula o reserva en estas.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La dotación presupuestaria máxima destinada en el curso vigente a fecha de la convocatoria será de 53.725 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48006 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto.

TERCERA.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la concesión de estas subvenciones es favorecer el desarrollo armónico y el apoyo a la estabilidad de la estructura familiar por medio de la atención integral a los niños y a las niñas menores de tres años en centros de educación infantil.

Esta subvención es para ayudar las familias a sufragar los gastos de enseñanza (mínimo de 4 horas de asistencia diaria) en el primer ciclo de educación infantil (0-2 años) en las escuelas infantiles no sostenidas totalmente con fondos públicos en ese nivel educativo, en base a los principios de universalidad educativa, solidaridad e igualdad socio-económica, libertad de enseñanza y elección de centro, conciliación de la vida familiar y laboral, y complementariedad a las capacidades de la escuela pública.

Las subvenciones escolares quedan integradas en el conjunto de acciones de compensación educativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells.

CUARTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y MANERA De ACREDITARLOS

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener a su cargo niños/se de 0 a 2 años de edad, que convivan con la persona solicitante y no se encuentran en la edad prevista para asistir en educación Infantil de segundo ciclo.
- Que los niños o las niñas asistan en centros de educación infantil existentes en la provincia de Valencia y que estén matriculados a fecha de inicio del plazo abierto para solicitar esta subvención.
- Las personas beneficiarias de las presentes subvenciones, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

a)Aportar la documentación solicitada y someterse a cuántas actuaciones de control le sean solicitadas.

b)Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquier de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.

c)Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.

d)Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento se iniciará mediante solicitud presentada por las personas interesadas. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el departamento de Educación, el cual estudiará las solicitudes presentadas y emitirán informe técnico en el cual se revisará las solicitudes presentadas y se elevará propuesta de resolución a Alcaldía.

Corresponderá al Órgano instructor realizar cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de enmienda.
- c) Evaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- d) Emisión del Informe propuesta de adjudicación de becas.
- e) Seguimiento y justificación de la ayuda.

RESOLUCIÓN

El Órgano competente para la resolución será la Alcaldía, en conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local vigente.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València mediante la BDNS y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento junto con toda la documentación requerida.

SÉPTIMA.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud debidamente llenada y firmada.
- Fotocopia de D.N.Y o N.I.E de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- Certificado colectivo de empadronamiento. (Se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells).
- Fotocopia del libro de familia. En su caso:
 - a) fotocopia de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los/las hijos/as extramatrimoniales, y convenio regulador
 - b) título de familia monoparental.
- Documento acreditativo de matriculación en la escoleta durante el curso vigente.
- Mantenimiento de Terceros debidamente rellenada.

- Justificando de la subvención recibida por la Consellería de Educación, Bono infantil.
- Justificando de los precios por escolarización emitido y firmado por la escoleta elegida.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, desde la presentación de la solicitud por los interesados. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía Administrativa. Puede interponerse contra este recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

La cantidad a subvencionar por parte de esta Administración se calculará dividiendo las cantidades de la base segunda de esta ordenanza entre las solicitudes admitidas, estableciendo una prioridad en los/las vecinos/as empadronadas en el municipio, reservando un 95% de estas ayudas a este sector de la población y el 5% al resto de beneficiarios/as.

El importe máximo por niño/a de esta subvención más la cantidad percibida por el Bono infantil subvencionada por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, no podrá exceder al coste total de los gastos de servicio de la escoleta.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/ARIA

Serán motivos para perder la condición de beneficiario/aria:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- La baja del/de la niño/a en la guardería, o la suya no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión del menor.

- Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona diferente a su beneficiario o de su beneficiaria.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultamiento en la documentación aportada por el interesado o la interesada, así como la pérdida de cualquier de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la ayuda.

DOCENA.- PUBLICITADO

Las subvenciones concedidas, atendiendo la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirán en la publicación en la BDNS, con la salvaguardia que la publicación de estos datos pueden ser contrarias al que se establece en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de estas prestaciones. Así como el que establece la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la subvención se realizará a través de la presentación de factura acreditativa del gasto, emitida por las empresas prestamistas del servicio de guardería, que incluirá los siguientes datos:
 - a. Identificación del cliente o de la clienta: se corresponderá con la persona representante legal del beneficiario o de la beneficiaria de la subvención. Incorporará el nombre y apellidos, y el número del DNI/NIE.
 - b. Concepto: servicio de guardería según proceda, con indicación de los días facturados, y el coste total de estos.
2. Se presentará factura individualizada por cada beneficiario/aria, por los servicios prestados por el periodo en ella reflejado.
3. La justificación de la subvención tendrá que presentarse en el registro general a la atención del departamento de Educación desde la concesión

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PAGOS

1. El pago de la ayuda se realizará una vez se haya justificado la subvención concedida.

- El primer pago se hará efectivo con la presentación de las facturas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- El segundo pago se hará efectivo con la presentación de las facturas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.
- El tercer pago se hará efectivo con la presentación de las facturas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio.

QUINCENA.- RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

1. Las presentes Bases se registrarán por el que se dispone en la siguiente normativa:
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto Ejercicio vigente.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN FAMILIAS CON MENORES DE 3 AÑOS PARA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN DEL MENOR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

DATOS DE LA MADRE, PADRE, EL/LA TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A QUE PRESENTA LA SOLICITUD

Nombre y Apellidos: _____

DNI/CIF/NIE: _____ Domicilio _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ correo electrónico _____

Deseo recibir notificaciones relacionadas con este expediente a través de correo electrónico

En representación de (Datos de/de los bebé/

1. Nombre y Apellidos _____

Fecha de nacimiento: _____

2. Nombre y Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____

DATOS DEL OTRO PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL O PROGENITOR/A (EN SU CASO)

Nombre y Apellidos: _____

DNI/CIF/NIE: _____

Indique si es madre, padre, tutor/a o progenitor/a: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia de D.N.I o N.I.E de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- Certificado colectivo de empadronamiento. (Se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento).

- Fotocopia del libro de familia completo y en su caso:
- Fotocopia de la demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales, y convenio regulador en su caso.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental.
- Documento acreditativo de disponer plaza en guardería durante el curso vigente
- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado.
- Justificante de la subvención recibida por la Conselleria de Educación, Bono infantil.
- Justificante de los precios por escolarización emitido y firmado por el centro educativo escogido.

DECLARACIÓN

- Declaro reunir los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, establecidos en las Bases de esta convocatoria y así mismo, declaro que todos los datos son ciertos. Además, declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y/o no tener ninguna deuda, de la naturaleza que sea con el mismo.

SOLICITA

La concesión de la ayuda «Para los gastos derivados de atención al menor en centros de educación infantil»

AVISO LEGAL

De conformidad con el art. 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporaran a un



Registro

fichero el responsable de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero el responsable del cual es el Ayuntamiento de Albalat dels Sorells. La finalidad de su tratamiento es la obtención de los datos de terceros para realizar alguna gestión administrativa. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este Ayuntamiento, dirigiendo su solicitud a la Pl. Del Castell, 2, 46135 Albalat dels Sorells.

FECHA Y FIRMA

En Albalat dels Sorells, a _____ de _____ de _____

La persona solicitante o representante legal

Firmado: Dña./Don _____

ANEXO II

ALTA DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO DE TRANSFERENCIA

Datos del acreedor _____
 NIF _____ Nombre o denominación social _____
 Domiciliación fiscal _____ Municipio _____
 Provincia _____ Código postal _____ Teléfono _____

DATOS BANCARIOS															
ENTIDAD FINANCIERA:															
SWIFT															
CÓDIGO CUENTA BANCARIA															
E	S														

DECLARACIÓN:

Declaro, como titular de la cuenta, que son ciertos los datos arriba reflejados, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos pertinentes.

En _____, a ___ de _____ de 20__.